



LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

026

U

16 de marzo 2022.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez
Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo
Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández
Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma
Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez
Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego
Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE SOMETE A
CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA
HONORABLE ASAMBLEA LA TERNA
DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO
DE COMISIONADA O COMISIONADO
EJECUTIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
ELABORADO POR LA COMISIÓN DE
JUSTICIA.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la comunicación por la que se presenta la terna correspondiente para el nombramiento del Comisionado Ejecutivo, que presidirá la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado.

ANTECEDENTES

En sesión de Pleno, celebrada el día 23 de febrero de 2022, se dio lectura a la comunicación mediante la cual, el Secretario de Gobierno del Estado, remite a esta Soberanía, la terna correspondiente para el nombramiento del Comisionado Ejecutivo, que presidirá la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado.

Mediante oficio número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/306/22, se turnó a esta Comisión para su estudio, análisis y dictamen la comunicación señalada en el párrafo que antecede.

Del estudio y análisis de la comunicación y sus anexos, esta Comisión arribó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que la Comisión de Justicia, es competente para estudiar, analizar y dictaminar, la comunicación por la cual, se presenta la terna para el nombramiento del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Michoacán de Ocampo, y en el precepto 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, encargado de fungir como órgano operativo del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, la cual tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de las violaciones de derechos humanos, en especial los derechos de asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, la reparación y a la debida diligencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo;

Que en sesión de fecha 27 veintisiete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, el Congreso del Estado de Michoacán, aprobó ratificar la propuesta de nombramiento de la C. Cristina Cortés Carrillo como Comisionada Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas por un periodo de cuatro años a partir del 27 de diciembre de 2017 al 26 de diciembre de 2021, periodo que ha concluido.

En ese contexto, el Maestro Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, con fecha 20 de enero de 2022, emitió Convocatoria a la ciudadanía michoacana, a las Organizaciones de la Sociedad Civil, a las instituciones académicas, profesionales, así como a personas del ámbito público, social y académico de reconocido prestigio y especialización en la atención a víctimas y la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, que deseen participar en el cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Michoacán de Ocampo; misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la página de internet del Gobierno del Estado y de la Secretaría de Gobierno.

Que con apego a la base primera se establezca que quien resulte designado se haya desempeñado de manera destacada en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la atención a víctimas y la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, con experiencia comprobable de por lo menos dos años.

Que atendiendo lo establecido por el artículo 36 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y en la base segunda de la Convocatoria emitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quienes aspiren deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos;
- II. Tener una residencia efectiva en el Estado no menor de dos años anteriores a la fecha de nombramiento;
- III. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
- IV. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley; y,
- V. No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

Que la Secretaría de Gobierno, llevó a cabo el registro correspondiente los días 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de enero, así como los días 01 y 02 de febrero de 2022; procediendo al análisis del perfil de las y los aspirantes al cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; conformando la Terna que se ha presentado a esta Soberanía para su elección, conforme al procedimiento establecido en el artículo 34 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra dice: “*La Comisión estará a cargo de un Comisionado Ejecutivo que será electo por las dos terceras partes de los Diputados presentes en el Pleno del Congreso del Estado de una terna presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, previa convocatoria abierta a la sociedad civil, academia y personas especializadas en la materia.*”

El Comisionado Ejecutivo se desempeñará en su cargo por cuatro años sin posibilidad de reelección. Durante el mismo no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.”

En este contexto, el Congreso del Estado de Michoacán, recibe del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, la Terna correspondiente, así como el expediente de los y la aspirante al cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado.

Que en apego a lo mandado en el artículo 35 de la Ley en comento, la Comisión de Justicia, se avocó al estudio y análisis del referido expediente; verificándose que se expidió debidamente la convocatoria abierta a la sociedad civil, academia y personas especializadas en la materia para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo de la aludida Comisión, asimismo se verificó que de las personas que integran la terna enviada a este Poder Legislativo Estatal cubren con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, y que corresponden a la Ley citada, procediéndose a la integración del presente dictamen, a fin de que lleve a cabo la elección de la Comisionada o Comisionado Ejecutivo, considerándose la terna enviada por el Poder Ejecutivo del Estado, resultando electo quién obtenga las dos terceras partes de los diputados presentes en el Pleno en la sesión que se celebre para tal efecto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 35 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Michoacán; 52 fracción I, 62 fracción XIX, 64, 85, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia nos permitimos presentar a la

consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, la siguiente Terna de aspirantes a ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Michoacán de Ocampo:

C. Cecilia Morales Melgoza;
C. Josué Alfonso Mejía Pineda; y
C. Absalom Tonatiuh Trigo Magaña.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto a quien resulte electo como Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

Tercero. La persona que resulte electa como Comisionada o Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del estado de Michoacán de Ocampo, ejercerá el cargo por un periodo de cuatro años, a partir del día de su toma de protesta, sin posibilidad de reelección para el mismo cargo. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Cuarto. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 3 tres días del mes de marzo de 2022.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*, Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*, Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

